

INFORME AETN-DPT N° 770/2022

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO



Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES



Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN



De: Ivan G. Rojas Soliz
CONSULTOR DE LINEA

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Trámite: 2022-50139-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de diciembre de 2022

RESUMEN EJECUTIVO:

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de noviembre de 2022.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Mediante el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los

Informe AETN-DPT N° 770/2022, Página 1 de 5

usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

 La Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de noviembre 2022 es de Bs6.494.358,09 (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 09/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2022 fue de 822.005 que representa el 29,78% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.760.011).

En relación al mes de octubre 2022, la variación del número de beneficiados es de -6,86%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs-441.286,40 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Asunción R.L., correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022.
- Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua (EMDELL) correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de noviembre de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, los resultados correspondientes a la facturación del mes de noviembre de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

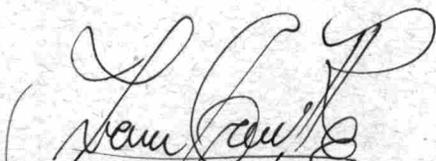
4. CONCLUSIONES

- En el mes de noviembre 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 822.005 consumidores, quienes representan el 29,78% de los consumidores domiciliarios registrados en noviembre 2022 (2.760.011). El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2022 tuvo una variación de -6,86% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de noviembre 2022 es de Bs6.494.358,09 (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 09/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de noviembre de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Ivan G. Rojas Soliz
CONSULTOR DE LINEA

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
NOVIEMBRE 2022

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	120.092	39.192	32,63%	238.564,80
2	DELAPAZ	870.253	292.137	33,57%	2.395.020,93
3	CRE R.L.	707.223	107.333	15,18%	795.819,10
4	COBEE	600	302	50,33%	1.800,90
5	ENDE DEORURO S.A.	135.530	54.293	40,06%	494.049,20
6	ELFEC S.A.	578.043	174.015	30,10%	1.483.730,50
7	COOPSEL R.L.	8.384	5.901	70,38%	43.134,60
8	SETAR	137.335	42.308	30,81%	329.548,52
9	COSERMO R.L.	6.365	2.722	42,77%	17.775,61
10	COPELECT R.L.	9.088	3.342	36,77%	25.418,30
11	SEPSA	90.690	67.529	74,46%	433.180,88
12	ELFEDECH S.A.	6.197	3.875	62,53%	21.536,90
13	CERVI R.L.	928	597	64,33%	4.961,28
14	COSEP R.L.	1.734	1.057	60,96%	6.379,74
15	Coop. ASUNCIÓN R.L.	338	294	86,98%	2.832,69
16	ÉMDECA S.A.	3.247	1.929	59,41%	15.298,65
17	COSEPAZ R.L.	515	306	59,42%	2.003,27
18	EMDELL	9.920	6.254	63,04%	76.234,70
19	ENDE GUARACACHI S.A.	2.664	699	26,24%	4.956,92
20	ENDE DELBENI S.A.M.	68.262	16.399	24,02%	90.132,40
21	SERELCO S.R.L.	2.603	1.521	58,43%	11.978,20
TOTAL		2.760.011	822.005	29,78%	6.494.358,09

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD NOVIEMBRE 2022

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC NOVIEMBRE 2022 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	260.748,48	7,75%	503.123,91
ELFEC S.A.	195.180,56	5,80%	376.608,16
ENDE DEORURO S.A.	79.509,18	2,36%	153.415,92
SEPSA	79.184,35	2,35%	152.789,14
CESSA	42.114,66	1,25%	81.261,81
CRE R.L.	501.288,76	14,89%	967.255,33
COBEE	99.006,56	2,94%	191.036,84
HB S.A.	32.495,50	0,97%	62.701,28
ENDE CORANI S.A.	161.953,55	4,81%	312.495,41
ENDE GUARACACHI S.A.	186.275,99	5,53%	359.426,46
CECBB S.A.	53.009,84	1,57%	102.284,46
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	55.444,27	1,65%	106.981,78
SYNERGIA S.A.	3.035,17	0,09%	5.856,47
RIOELEC S.A.	9.753,37	0,29%	18.819,49
AGUAÍ ENERGÍA S.A.	20.296,57	0,60%	39.162,98
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	508.831,17	15,12%	981.808,69
ISA BOLIVIA S.A.	27.410,52	0,81%	52.889,62
SAN CRISTOBAL TESA	19.392,82	0,58%	37.419,16
ENDE - DIST.	7.742,46	0,23%	14.939,36
EMDEECRUZ S.A.	6.472,99	0,19%	12.489,87
ENDE	134.243,97	3,99%	259.028,74
ENDE ANDÍNA S.A.M.	715.297,66	21,25%	1.380.193,48
ENDE - GEN.	81.626,61	2,43%	157.501,61
SETAR	55.687,16	1,65%	107.450,45
ENDE DELBENI S.A.M.	29.757,23	0,88%	57.417,67
TOTAL	3.365.759,38	100%	6.494.358,09

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) NOVIEMBRE 2022

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELTAZ	ELTEC S.A.	ENDE CORUMBO S.A.	SEPSA	CEBSA	COE EL	SETSA	ENDE DEL BER S.A.M.	COBEE	HE S.A.	ENDE CORUM S.A.	ENDE GUERRICHO S.A.	CEBSA S.A.	ENDE VALLE HERMINIO S.A.	SYNERGIA S.A.	ROBEE S.A.	ENDE TRANSMISION S.A. M.TOE	ISA BOLIVIA S.A.	SAN CECILIA TESA	ENDE DIT	SINERGIA S.A.	ENDE ANIMA S.A.M.	ENDE ARL	TOTAL	
CEBSA	235.544,80				81.251,81	157.292,99				163.25,54	62.701,28	317.055,41	358.426,46	102.284,46	106.501,78	5.665,47	18.813,43	341.622,96	51.853,52	37.415,15	14.320,36	12.459,37	1.301.193,48	157.591,51	6.648.358,09	
DELTAZ	2.355.022,93	501.123,91				14.183,34												600.293,51							2.355.022,93	
COE EL	758.115,10					758.076,10				1.800,00																1.800,00
COBEE	1.800,00									1.800,00																1.800,00
ENDE CORUMBO S.A.	494.045,20																	301.005,18	352.524,10							494.045,20
ELTEC S.A.	1.487.735,50		378.200,16																13.265,52	37.419,46	14.320,36	12.459,37	759.070,69			1.487.735,50
COOPER EL	41.134,69																									41.134,69
SETSA	323.543,52							107.450,45																		323.543,52
COOPER EL	177.751																									177.751
COOPER EL	25.416,30																									25.416,30
SEPSA	421.183,08																									421.183,08
EL FERROCARRIL	21.532,90																									21.532,90
COOPER EL	4.571,26																									4.571,26
COOPER EL	6.375,14																									6.375,14
ENDE ANIMA S.A.	2.355,03																									2.355,03
ENDE ANIMA S.A.	11.268,66																									11.268,66
COOPER EL	2.063,77																									2.063,77
ENDE GUERRICHO S.A.	4.595,57																									4.595,57
ENDE DEL BER S.A.M.	51.132,40								57.417,51																	51.132,40
ENDE DEL BER S.A.M.	11.372,20								57.417,51																	11.372,20
TOTAL	6.648.358,09	503.123,91	378.200,16	153.415,92	152.795,14	81.251,81	967.255,33	107.450,45	57.417,51	161.026,04	62.701,28	317.055,41	358.426,46	102.284,46	106.501,78	5.665,47	18.813,43	341.622,96	51.853,52	37.415,15	14.320,36	12.459,37	1.301.193,48	157.591,51	6.648.358,09	